

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Inírida — Guainía.

INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, catorce (14) de marzo de dos milvientidos (2022) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No: 940014089002 –2019-00151-00, INFORMANDO: Que el traslado de la Actualización del crédito, se encuentra vencido, sin que se haya presentado escrito de objeción al respecto; Que, dicho traslado se surtió a través del espacio web-Link https://www.ramajudicial.gov/co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida. Sírvase proveer

GLENDA M. CASTILLO CASTÍLLO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida Guainía- diecisiete (17) de marzo dos mil veintidos (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

- 1°. IMPARTIR aprobación a la actualización del crédito practicada y presentada por el apoderado de la demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.
- 2. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR HIJNY GOMEZ NUÑETON IÚEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Ho de 03 de 2022

GLENDA M CASTILLO CASTILLO

Secretaria